



Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de noviembre de 2009
Español
Original: inglés

Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas Consejo de Administración

Decisión relativa a la utilización de los intereses de conformidad con la decisión 266 (2009) adoptada por el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas en su 170ª sesión, celebrada el 12 de noviembre de 2009

El Consejo de Administración,

Recordando que con arreglo a la decisión 258 (S/AC.26/Dec.258 (2005)) se pidió a la secretaría que retuviera el 15% del valor total de las indemnizaciones de cada gobierno participante abarcadas en el Programa de seguimiento de las indemnizaciones ambientales del Fondo de Indemnización hasta que se hubieran ultimado satisfactoriamente los proyectos,

Recordando asimismo que con arreglo a la decisión 266 (S/AC.26/Dec.266 (2009)), se pidió a la secretaría que retuviera en el Fondo de Indemnización una cantidad adicional equivalente al 10% del valor de la indemnización correspondiente a cada uno de los proyectos sujetos al requisito de la ejecución por fases, de conformidad con la decisión 258,

Recordando además el párrafo 7 de la decisión 266, que establece que la utilización de los intereses que devenguen las cuentas especiales que establezcan los gobiernos participantes estará sujeta a una decisión ulterior del Consejo de Administración, en consulta con los gobiernos participantes, prevista para su 68º período de sesiones,

Observando que se ha consultado la opinión de los gobiernos participantes al respecto;

1. *Decide* que los intereses devengados en las cuentas especiales se añadan al principal depositado en ellas y que se utilicen para ejecutar los proyectos ambientales de conformidad con lo dispuesto en la decisión 258;

2. *Decide también* que los intereses devengados por los fondos retenidos en el Fondo de Indemnización en virtud de las decisiones 258 y 266 también se utilicen para la ejecución de los proyectos ambientales de conformidad con la decisión 258, y que cada año sean transferidos desde el Fondo de Indemnización a las cuentas especiales creadas con arreglo a la decisión 266 y se añadan a los intereses devengados por las cuentas especiales según lo indicado en el párrafo 1;

3. *Pide* a los gobiernos participantes que presenten a la secretaría informes anuales sobre los intereses devengados por las cuentas especiales;

4. *Toma nota* de que en el párrafo 1 de la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)) se establece que los gobiernos podrán resarcirse de los costos en que hayan incurrido al tramitar las reclamaciones deduciendo de las indemnizaciones un derecho que no rebase el 3% del importe de la indemnización, y reconoce que los gobiernos participantes han aplicado la decisión 18 a los gastos administrativos correspondientes a la ejecución de los proyectos ambientales con arreglo a la decisión 258, de manera que también esos gastos quedan limitados al 3%;

5. *Decide* que los párrafos 1 y 2 se apliquen sin perjuicio de que el Consejo de Administración está habilitado para autorizar, excepcionalmente, que se utilice una porción de los intereses para cubrir los gastos administrativos que rebasen el 3% del valor de las indemnizaciones, si los gobiernos participantes demuestran que dichos gastos eran necesarios y adecuados;

6. *Pide* a la secretaría que transmita esta decisión a los gobiernos participantes y al Contralor de las Naciones Unidas y que informe de su aplicación al Consejo de Administración en su próximo período de sesiones.
